

**Acuerdo No. 02
09 de diciembre de 2021**

**LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones estatutarias y**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el año 2022 se llevarán a cabo las elecciones de profesores, egresados y estudiantes para la Asamblea Delegataria, el Consejo Superior y los Consejos de Facultad, para el periodo estatutario 2022- 2026.

SEGUNDO: Que se hace necesario definir las reglas que regirán la contienda electoral, garantizando la participación de los tres (3) estamentos electorales, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.

TERCERO: Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad, corresponde a la Comisión Electoral dirigir los comicios electorales, y de acuerdo con lo señalado en el literal a del artículo 22 del Acuerdo No. 15 del 10 de septiembre de 1998, es función de la Comisión Electoral elaborar el reglamento de toda elección de representantes que se produzca en la Universidad.

ACUERDA

Artículo 1°. Adoptar el siguiente reglamento para las elecciones de profesores, egresados y estudiantes para la Asamblea Delegataria, el Consejo Superior y los Consejos de Facultad, para el periodo estatutario 2022- 2026:

**“REGLAMENTO ELECTORAL
ELECCIONES DE PROFESORES, EGRESADOS Y ESTUDIANTES
ASAMBLEA DELEGATARIA, CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJOS DE
FACULTAD
PERIODO 2022 - 2026**

CAPITULO I – INSCRIPCIONES

Artículo 1°. Las elecciones de los representantes de los profesores, de los egresados titulados y de los estudiantes ante la Asamblea Delegataria, el Consejo Superior y los Consejos de Facultad para el periodo estatutario 2022 – 2026, se realizarán el día jueves 10 de marzo de 2022, mediante votación directa y secreta en las instalaciones de la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA.

Parágrafo primero. En caso de que el estamento profesoral o el estamento estudiantil no alcance una votación equivalente por lo menos al cuarenta por ciento (40%) de sus componentes, se realizará una segunda votación el día jueves 17 de marzo de 2022. Para efectos de la segunda votación, las planchas ya inscritas no

requieren de nueva inscripción y conservarán el mismo número que tuvieron para las elecciones del 10 de marzo de 2022. Para la segunda votación no se podrán inscribir planchas nuevas, ni modificar las ya inscritas.

Parágrafo segundo. En la elección de egresados no habrá umbral.

Artículo 2°. La inscripción de planchas para cada órgano de cogobierno, Asamblea Delegataria, Consejo de Facultad y Consejo Superior, es independiente. Las planchas para la Asamblea Delegataria y para el Consejo Superior se componen de un (1) candidato principal con dos (2) suplentes personales. Las planchas al Consejo de Facultad se componen de dos (2) candidatos principales, con dos (2) suplentes personales cada uno de ellos.

Los candidatos a la Asamblea Delegataria, al Consejo Superior y a los Consejos de Facultad, bien sean estudiantes, profesores o egresados, deben estar a paz y salvo con la Universidad, en todas sus áreas o dependencias, por todo concepto y en el momento de la inscripción no pueden estar desempeñando cargos administrativos en la Universidad.

Para inscribir la respectiva plancha, se requiere la firma manuscrita de todos los integrantes de la misma y adjuntar una foto reciente tipo documento del candidato principal, tamaño “3 x 4” a color, con fondo blanco, de camisa oscura y cara de frente.

Para que la inscripción de una plancha sea válida, se deben cumplir en su totalidad los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 3°. Las planchas para cada órgano de cogobierno deben ser presentadas por un miembro del estamento electoral y deberán radicarse en la Secretaría General de la Universidad, desde las ocho de la mañana (8:00 am) del día lunes 14 de febrero de 2022, hasta las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 pm) del día viernes 18 de febrero de 2022. La radicación de una plancha por fuera del término señalado en este artículo invalida la inscripción.

Artículo 4°. La numeración de las planchas se realizará por la Secretaría General de la Universidad, en sorteo que se efectuará el día viernes 18 de febrero de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm), en las oficinas de la Secretaría General. El sorteo para la numeración de las planchas se realizará de manera independiente para cada órgano de cogobierno.

Artículo 5°. Cada Facultad tiene tres (3) estamentos electorales, distintos e independientes: Los profesores, los egresados titulados y los estudiantes de ella.

Está prohibido a cualquiera de los estamentos intervenir en asuntos electorales de los demás estamentos. Quien incurra en esta prohibición será sancionado con la no elegibilidad, sin perjuicio de las demás sanciones que contemplen los Estatutos de la Universidad.

Parágrafo. Los egresados de la Facultad de Sociología de la Universidad Autónoma Latinoamericana votarán para elegir el representante a la Asamblea Delegataria, en forma conjunta con los egresados de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Artículo 6°. Pueden votar todos los profesores vinculados a la Universidad por contrato de trabajo. Para ser elegido como representante de los profesores ante los órganos de cogobierno, se requiere estar vinculado actualmente a la Facultad que pretende representar y haber sido profesor de la Universidad al menos durante cinco (5) años o más, anteriores a la elección. Los profesores vinculados a la Universidad mediante contrato de prestación de servicios, no pueden elegir ni ser elegidos.

Pueden votar todos los estudiantes con matrícula vigente en cualquiera de las dependencias académicas de la Universidad. Para ser elegido representante de los estudiantes ante los órganos de cogobierno, se requiere tener por lo menos un (1) año de estudios aprobados en la Universidad, con anterioridad a la elección.

Pueden votar todos los egresados titulados de las facultades de la Universidad. Para ser elegido como representante de los egresados ante el Consejo Superior, se requiere tener por lo menos dos (2) años de graduación al momento de la elección; para ser elegido como representante de los egresados ante los Consejos de la respectiva Facultad, se requiere tener por lo menos dos (2) años de ejercicio de la profesión, con anterioridad a la elección.

Artículo 7°. Ninguna persona puede aparecer como candidato en más de una (1) plancha, ni más de una (1) vez en una misma plancha. El candidato que aparezca en más de una (1) plancha será excluido de todas, salvo que haya renunciado previamente a las candidaturas adicionales o que solo hubiere firmado una de las postulaciones. La aparición de un candidato más de una (1) vez en la misma plancha, invalida la plancha.

Artículo 8°. Quien sea profesor de varias facultades será remitido a votar en aquella en la que aparezca como candidato. Si no fuese candidato, la Comisión lo remitirá a votar en la facultad donde tenga mayor carga académica.

Quien sea estudiante de varias facultades será remitido a votar en aquella en la que aparezca como candidato. Si no fuese candidato, la Comisión lo remitirá a votar en la facultad donde tenga mayor número de créditos cursados.

Quien sea egresado de varias facultades será remitido a votar en aquella en la que aparezca como candidato. Si no fuese candidato, la Comisión lo remitirá a votar en la facultad de la que primero haya egresado.

Artículo 9°. Una plancha puede ser reformada por quien la haya inscrito, siempre que cuente con el consentimiento escrito de la persona afectada por la modificación. Para que la modificación sea válida, además, se requiere que el nuevo candidato firme la postulación. Las modificaciones a las planchas podrán radicarse en la Secretaría General de la Universidad, el día lunes 21 de febrero de 2022, desde las ocho de la mañana (8:00 am), hasta las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 pm).

Artículo 10°. La Comisión Electoral designará dos (2) jurados de votación por cada urna que se instale, teniendo en cuenta que una persona no puede ser jurado del estamento electoral al cual pertenezca. Los jurados deberán actuar con ética e imparcialidad en todo momento.

Los estudiantes que participen como jurados en la jornada electoral completa, desde la apertura de las votaciones hasta la finalización de los escrutinios, recibirán el certificado de cumplimiento del servicio social universitario, y además de ello, una bonificación de cuarenta y cinco mil pesos moneda legal (\$45.000), suma que no constituirá salario ni generará ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre el estudiante jurado y la Universidad.

La conducta del profesor que se niegue a actuar como jurado, sin justa causa comprobada, será analizada a la luz del Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento Docente de UNAULA.

Los jurados de votación y los integrantes de la Comisión Electoral pueden votar, pero no pueden ser candidatos, ni suplentes, ni pueden hacer proselitismo a favor de ninguna candidatura.

CAPITULO II - LAS VOTACIONES

Artículo 11°. Para cada estamento electoral, la Comisión dispondrá de una (1) o más urnas debidamente marcadas, con la finalidad de evitar confusiones.

Las votaciones se realizarán en el Bloque No. 2 (Edificio Santa Inés) para las Facultades de Derecho y Contaduría. Las votaciones de las demás Facultades se realizarán en las instalaciones del Bloque Central de UNAULA. La distribución y ubicación de las urnas será definida por el equipo logístico de la Universidad e informada a la comunidad electoral oportunamente.

Artículo 12°. Quien vote lo hará al mismo tiempo para Asamblea Delegataria, Consejo Superior y Consejo de Facultad. Si omitiese efectuar alguno de los votos, no podrá corregir la omisión en acto posterior.

Por cada órgano de gobierno sólo se puede marcar una (1) opción. Votos que marquen más de una (1) opción serán anulados.

Quien decida votar en blanco debe marcarlo así en el respectivo tarjetón. Tarjetones sin marcar alguna de las opciones para un órgano de gobierno, se consideran como abstenciones y el voto no se tendrá en cuenta para calcular el quórum electoral. El voto en blanco no se suma a ninguna lista, pero se tendrá en cuenta para calcular el cociente electoral.

Artículo 13°. El votante debe firmar la planilla de control, como prueba de haber votado. Si se negase a firmar, puede votar, pero el jurado dejará constancia de la negativa a firmar.

Artículo 14°. Para identificarse en el momento de votar, los votantes podrán presentar el carné original de la Universidad, el carné original de egresado, la cédula de ciudadanía o cualquier otro documento público en que aparezca la fotografía del titular, de modo que el jurado pueda cotejar su fisonomía y constatar que el voto se hace por la persona que se identifica.

Si el elector estudiante no figurase en la planilla de control, podrá votar, siempre y cuando se encuentre matriculado, con una constancia que le expedirá gratuitamente la Universidad, a través de la Dirección de Admisiones y Registro. Esta constancia se adjuntará a la planilla.

Si el elector profesor no figurase en la planilla de control, podrá votar, siempre y cuando tenga vinculación laboral vigente con la Universidad, con constancia que le expida Gestión Humana de la Universidad. Esta constancia se adjuntará a la planilla.

Si el elector egresado titulado no figurase en la planilla de control, podrá votar con constancia que le expida el Centro de Egresados de la Universidad o la Dirección de Admisiones y Registro. Esta constancia se adjuntará a la planilla.

Artículo 15°. Sólo serán válidos los votos efectuados a través del tarjetón oficial que para cada estamento electoral suministre la Universidad.

Artículo 16°. Los electores invidentes que saben leer por medio del sistema Braille, podrán votar por medio de los tarjetones especiales que la Universidad dispondrá para el efecto y podrán estar acompañados de una persona de su confianza, si así lo desean. Los electores invidentes que no sepan leer dicho sistema Braille, podrán presentarse a la mesa de votación con una persona de su confianza y emitir su voto de manera personal, para efectos de lo cual su acompañante marcará la opción que el elector señale de forma expresa.

Parágrafo. Una vez establecido el censo de los profesores, egresados titulados y estudiantes invidentes, se elaborarán tarjetones con el sistema Braille.

Artículo 17°. Las votaciones se realizarán entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las doce del mediodía (12:00 pm) y entre las cinco de la tarde (5:00 pm) y las ocho de la noche (8:00 pm), en las fechas indicadas en el artículo 1 de este Reglamento. Las urnas de Ciencias de la Educación solamente funcionarán entre las cinco de la tarde (5:00 pm) y las ocho de la noche (8:00 pm).

Parágrafo. A las doce del mediodía (12:00 pm) se sellarán las urnas, hasta que se reanuden las votaciones a las cinco de la tarde (5:00 pm).

CAPITULO III – ESCRUTINIOS

Artículo 18°. Finalizadas las votaciones se procederá inmediatamente con el escrutinio por parte de los jurados de votación y el Secretario General de la Universidad. El escrutinio se realizará en el Bloque Central de la Universidad, para todas las facultades.

Los miembros de la Comisión Electoral podrán asistir como veedores del escrutinio.

También podrá asistir como veedor un (1) delegado por cada plancha, designado por quien inscribió la plancha. El Secretario General de la Universidad podrá retirar del recinto a quienes no guarden la debida compostura o incurran en conductas que atenten contra la ética o la imparcialidad, sin que puedan ser remplazados por otros interesados.

Artículo 19°. Los escrutadores contarán inicialmente el número de firmas en las planillas de control para establecer el número de votantes y definir, de una vez, si hubo el quórum reglamentario para el estamento profesoral y para el estamento estudiantil.

Si se determina que el número de votantes superó el quórum del 40% con respecto al número de electores del estamento profesoral y/o del estamento estudiantil, se procederá con la apertura de las urnas para contar el número de tarjetones, que debe coincidir con el número de firmas.

Si el número de tarjetones fuese inferior al número de firmas en las planillas, se estimará que el votante firmó, pero olvidó depositar su tarjetón.

Si el número de tarjetones fuese mayor al número de firmas, se depositará la totalidad de tarjetones en la respectiva urna y se extraerán de ella, al azar y sin mirar su contenido, el número de tarjetones que sobrepasen el número de firmas. Los tarjetones extraídos serán incinerados en el acto.

Los jurados de cada una de las mesas sumarán y anotarán en el acta los votos para Asamblea Delegataria, Consejo Superior y Consejo de Facultad, por cada lista inscrita.

Los votos por lista, por personas no inscritas y los que marquen más de un (1) candidato para un mismo órgano de gobierno, serán anotados como votos nulos.

La sumatoria de los votos válidos, votos no marcados, votos en blanco y votos nulos, debe coincidir con el número de votantes.

Artículo 20°. En las elecciones para los representantes ante la Asamblea Delegataria y ante el Consejo Superior se empleará el sistema mayoritario, es decir, que será declarado ganador quien obtenga el mayor número de votos en la urna escrutada.

Para la elección de representantes ante el Consejo de Facultad se empleará el sistema del cociente electoral.

En caso de empate se preferirá la plancha que primero se haya inscrito.

Artículo 21°. Las objeciones sobre el escrutinio deberán radicarse en la Secretaría General el día siguiente a las elecciones, hasta las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 pm.)

Artículo 22°. La Comisión Electoral se reunirá a las cuatro de la tarde (4:00 pm), del día siguiente a las elecciones, para decidir las reclamaciones que se hayan radicado en la Secretaría General dentro del plazo señalado en el artículo anterior y/o para hacer la ratificación del escrutinio de los estamentos no objetados o el recuento de votos de los estamentos objetados y para determinar en cuales casos hay lugar a segunda votación.

CAPITULO IV – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23°. Para todos los efectos horarios, la hora oficial es la que marque el reloj del Secretario General.

Artículo 24°. La Comisión Electoral tomará sus decisiones por mayoría simple, en reunión presencial o a través de plataforma tecnológica. En los eventos no previstos en los Estatutos, el Reglamento Administrativo de la Universidad Autónoma Latinoamericana o el presente Reglamento Electoral, se aplicará el Código Electoral colombiano o la costumbre que ha imperado en dichos asuntos.

Artículo 25°. El acto de votar es personalísimo y no puede ser delegado, en ningún caso.

Parágrafo. El voto que emita un elector invidente que no sepa leer mediante el sistema Braille, se entenderá personal del elector en la medida en que debe ser el elector y no su acompañante quien tome la decisión.

Artículo 26°. Las credenciales de las personas que resulten elegidas, serán firmadas por el Presidente de la Comisión Electoral y por el Secretario General.

Artículo 27°. No podrán realizarse eventos que rompan el equilibrio electoral. Para tal efecto, se formula el siguiente requerimiento al personal directivo de la Universidad Autónoma Latinoamericana:

“La Comisión Electoral de –UNAULA –, se permite requerir al señor Rector y a los demás directivos de la Universidad, para que se abstengan de propiciar eventos o actividades de cualquier naturaleza por parte de grupos de profesores, egresados titulados o estudiantes con recurso de la universidad que se pueda entender como una ruptura del equilibrio y garantías que deben existir en el curso del debate electoral interno que culmina con las elecciones para órganos de cogobierno en el próximo mes de marzo.”

Artículo 28°. El Presidente Ad-hoc nombrado por la Comisión Electoral, ejercerá la presidencia de dicha Comisión. El Secretario General de la Universidad ejercerá la secretaría de la Comisión y el control operativo de las inscripciones, las votaciones y los escrutinios.”

Artículo 2°. Dar a conocer a la comunidad universitaria el reglamento aprobado, a través de los canales de comunicación de UNAULA.

COMUNÍQUESE,



LINA GIRALDO AGUDELO
Presidenta de la Comisión Electoral



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General